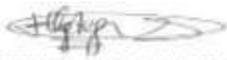


SECRETARÍA.-

Señor Juez, le informo que llegó procedente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería el presente expediente. A su Despacho para que provea.

Cereté, 17 de agosto de 2021.


KETTY ANAYA DORIA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. - Cereté, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: N° 23 162 40 89 001 2019-00612

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANDANTE:	FRANCISCO MOLINA ARROYABE
DEMANDADO:	MARLENY VILLALBA CABEZAS

Vista la nota secretarial y los memoriales a que se refiere se debe obedecer lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal superior de Distrito judicial de Montería, y como consecuencia continuar con el tramite del proceso fijando nueva fecha para celebrar la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado:

Por lo que el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Obedecer lo resuelto por la sala Civil-familia-laboral del honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial y continuar con el tramite del proceso.

TERCERO: Señálese el día seis (6) de octubre de 2021 como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada señora MARLENE DEL CARMEN VILLALBA CABEZAS identificada con cedula de ciudadanía No. 50.956.198, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 143-7058 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cerete, embargado, secuestrado y avaluado.

CUARTO: La licitación comenzara a las 9:00 a.m. y no se cerrará sino después de haber transcurrido al menos una hora (1) de su inicio, siendo la base para la postura la que cubra el 70% del avalúo comercial del bien inmueble por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$67.500.000.00), previa consignación del 40% de dicho avalúo, y posterior consignación del 5% de que trata la Ley 1743 del 26/12/2014, el cual debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia.

Adviértase a los postores incluido los rematantes por cuenta de crédito que deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado de conformidad a lo normado por el artículo 451 del C.G.P., para lo cual se registrá conforme a lo estipulado en la CIRCULAR-DESAJMOC20-43 de fecha 9 de octubre de 2020 de la Dirección Seccional de Administración de Justicia de Montería, por lo cual deben solicitar al correo electrónico del despacho j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co autorización de ingreso a la sede del despacho para presentar el sobre cerrado previo a la realización de la diligencia y deberán tener:

- 1º) Su documento de identidad.
- 2º) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente.
- 3º) El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y SS del CGP.
- 4º) La autorización para ingreso a la sede del despacho.

QUINTO: Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación en la ciudad como el Meridiano de Córdoba o El Tiempo o El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SEXTO: La diligencia de remate se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. Por secretaría remítase el enlace de la audiencia de diligencia de remate a las partes, intervinientes y ofertantes y publíquese el respectivo enlace para cualquier interesado en el micro sitio web del despacho en la página de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca2109b6e10739f09e827c1c3ce534fd6e9fe847b397d1984a688157fc358008

Documento generado en 17/08/2021 07:16:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**